



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal:	Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 44/2014-15.

En Madrid, siendo las quince horas del día uno de julio de dos mil quince, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las

personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 43/2014-15, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CESIÓN DE DERECHOS

• BM. BENIDORM Y CHMV BENIMACLET (MUTUA)

A) AUTORIZAR de manera PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de Primera División Masculina perteneciente al CHMV BENIMACLET al Club BM. BENIDORM.
B) AUTORIZAR de manera PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo participante en SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA perteneciente al CLUB BM. BENIDORM al CHMV BENIMACLET.
C) Requerir de ambos clubes que remitan la documentación que falta en aplicación del art. 27 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM."

• ARRASATE ESKUBALOI Y C. D. BIDASOA (MUTUA)

A) AUTORIZAR de manera PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de Primera División Masculina perteneciente al Club ARRASATE ESKUBALOI al Club C.D. BIDASOA.
B) AUTORIZAR de manera PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo participante en el Camp. De Euskadi Senior Masculino perteneciente al CLUB C. D. BIDASOA al Club ARRASATE ESKUBALOI.
C) Requerir de ambos clubes que remitan la documentación que falta (declaración de la situación económica de cada club; y aunque conste en expediente la aprobación por parte de las Juntas Directivas respectivas, requerir que dicha aprobación sea otorgada por parte de la Asamblea de cada club) en un plazo que expira al término de la temporada 2015-16."



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 44/2014-15 del C.N. Competición del 01/07/2015.-

• **E. H. VENDRELL Y H. LLEIDA PARDINYES (MUTUA)**

“A) AUTORIZAR de manera PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de Primera División Masculina pertenecientes al Club E. H. VENDRELL al Club H. LLEIDA PARDINYES.
B) AUTORIZAR asimismo de manera PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de LIGA CATALANA ANTONIO LÁZARO pertenecientes al Club H. LLEIDA PARDINYES al Club E. H. VENDRELL.
C) Requerir de ambos clubes que remitan la documentación que falta (mencionada anteriormente en esta resolución) en un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a partir de la notificación de la presente.”

• **AT. BASAURI BM. Y ERMUKO ERROTABARRI ESKUBALOI K.E. (MUTUA)**

“A) AUTORIZAR de manera PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de División de Honor Plata Femenina perteneciente al Club ATL. BASAURI BM. al Club ERMUKO ERROTABARRI ESKUBALOI K.E.
B) Requerir de ambos clubes que remitan la documentación que falta (mencionada anteriormente en esta resolución) en un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a partir de la notificación de la presente.”

• **DEP. BÁSICO AGRUP. BM GIJÓN JOVELLANOS AL S. D. BALONMANO GURE AUZUNE**

“Dado el carácter provisional de la aprobación de derechos que este Comité otorgó en la reunión del Acta 43, y toda vez que ambos clubes han aportado la documentación correspondiente que faltaba que se menciona en esa resolución dentro del plazo requerido, por la presente este Comité eleva dicha aprobación a DEFINITIVA y cierra el expediente en cuestión.”

• **BALONMAN CAMARIÑAS AL E. D. POIO**

“A) AUTORIZAR PROVISIONALMENTE la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de Primera División Masculina perteneciente al Club “BALONMAN CAMARIÑAS” a favor del Club “E. D. POIO”.
B) Dicha autorización es de carácter provisional hasta tanto se subsanen las deficiencias mencionadas. Dicha documentación deberá obrar en este Comité Nacional de Competición a la mayor brevedad posible y en todo caso, antes de la finalización de la temporada deportiva 2015/16.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 44/2014-15 del C.N. Competición del 01/07/2015.-

3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ




Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ




Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN